



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ÁREA DE ESPARCIMIENTO CANINO
(PIPICAN)**

**AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE
TROYA**

Expediente: 2026/CTT_01/000010



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	1/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	6
CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDAD, LOTES, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	18
1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato.	18
1.2 División en lotes.....	18
1.3 Calificación y Régimen jurídico.	18
CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	19
2.1 Procedimiento de selección y adjudicación.	19
2.2 Órgano de contratación.....	19
CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE.	20
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	20
4.1 Presupuesto Base de Licitación (PBL).	20
4.2 Valor Estimado del contrato (VE).	22
CLÁUSULA 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	22
CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
6.1 Revisión de precio del contrato.....	23
6.2 Principio de riesgo y ventura.....	23
CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.	23
CLÁUSULA 8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.	24
8.1 Consideraciones generales.....	24
8.2 Capacidad de obrar.....	24
8.3 Prohibición para contratar.....	25
8.4 Solvencia	25
8.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).....	25
CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	26

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qqkb00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	26
10.1 Condiciones previas.	26
10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	27
10.2.1 Lugar de presentación.	27
10.2.2 Plazo de presentación.....	28
10.3 Información a las personas y entidades licitadoras.....	28
10.4 Documentación a presentar. Contenido de las proposiciones.....	28
CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISORIAL	30
CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	30
21.1 Consideraciones generales.	30
12.2 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)	31
12.3 MEJORA (HASTA 10 PUNTOS).....	31
CLÁUSULA 13. ADMISIÓN DE VARIANTES.	32
CLÁUSULA 14. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.	32
14.1 Consideraciones generales y cálculo de las ofertas.	32
14.2 Justificación y/o subsanación de las ofertas anormalmente bajas.	33
14.3 Admisión o exclusión definitiva de la oferta anormalmente baja.....	33
CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE DESEMPATE.	33
CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN.	34
16.1 Mesa de Contratación.	34
16.2 Composición.	34
CLÁUSULA 17. COMITÉ DE EXPERTOS.	35
CLÁUSULA 18. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	35
CLÁUSULA 19. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN SU CASO, Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS.	35

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	3/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	36
20.1 Condiciones generales.	36
20.2 Documentación.	36
20.2.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.	36
20.2.2. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.	37
20.2.3. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.	37
20.2.4. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.	38
20.2.5. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	38
20.2.6. Habilitación empresarial.	39
20.2.7 Constitución de la UTE.	39
20.2.8. Consecuencias de la no presentación de la documentación.	39
CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.	40
CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	40
CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	40
CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	41
CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	41
25.1 Abonos a la contratista.	41
25.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	42
25.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.	42
25.4. Recepción.	43
25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.	44
25.7. Plazo de Garantía.	44
CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN.	45
CLÁUSULA 27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.	46

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO.....	46
CLÁUSULA 29. PENALIDADES.....	46
29.1 Penalidades por demora.....	46
29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	47
29.3 Imposición de penalidades.	48
CLÁUSULA 30. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	48
CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
CLÁUSULA 32. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	49
CLÁUSULA 33. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	50
CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	50
34.1 Confidencialidad.	50
34.2 Protección de Datos.....	51
CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	51
CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	51
36.1 Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros, y de suministro y de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	52
36.2 Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.	52
ANEXO I.....	53
ANEXO II.....	56
ANEXO IV	58
ANEXO V	60
ANEXO VI	62
ANEXO VII	63

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qqkb00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR	
1.1 Administración Contratante:	Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
1.2 Órgano de Contratación:	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia. DIRECCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya. C/ Geranio, S/N. CP. 41719. El Palmar de Troya (Sevilla). CORREO ELECTRÓNICO: palmar@dipusevilla.es DIRECCIÓN DEL PERFIL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.3 Área responsable:	1. Urbanismo
1.4 Responsable del Contrato.	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): (Véase cláusula 32). Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 243 LCSP, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo.
1.5 Unidad encargada del seguimiento.	Unidades Responsables del Seguimiento del Contrato: - Arquitecta Superior: en cuanto a las funciones propias de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y composición de lotes, en su caso. - Intervención: en sus funciones fiscalizadoras propias. - Secretaría: en cuanto a la instrucción de procedimientos derivados de vicisitudes y prerrogativas acaecidas en el contrato y propuestas por el órgano de contratación, a instancias de la persona Responsable del contrato.
1.6 Dirección de obras.	- Dirección de obra: No procede - Adjunto/a de dirección de obra: No procede - Dirección de ejecución de la obra: No procede
1.7 Coordinador/a de seguridad y salud.	No procede

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.8 Aprobación Proyecto.	No procede
1.9 Autores Proyecto:	No procede

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	
2.1 Objeto del contrato:	El objeto del contrato consiste en suministros y obras de instalación para la ampliación de la zona existente en el recinto ferial mediante la creación de un área específica destinada al esparcimiento canino, dotada de los elementos necesarios para garantizar su correcto uso, seguridad y mantenimiento, por la concesión de la subvención a este municipio, conforme a las bases de la convocatoria publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº 57 -martes, 24 de marzo de 2026- del Área de Concertación de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla.
2.2 Necesidad a satisfacer:	La actuación responde a la creciente demanda de espacios habilitados para animales de compañía, así como a la necesidad de compatibilizar el uso del recinto ferial con actividades recreativas durante todo el año. Con ello, se pretende optimizar el aprovechamiento del espacio disponible, fomentando la convivencia ciudadana y el bienestar animal. El proyecto contempla el suministro e instalación de un área delimitada y acondicionada, que incluirá vallado perimetral de seguridad, accesos controlados, pavimento adecuado para uso canino, equipamiento específico (circuitos de Agility), papelería, así como señalización informativa sobre normas de uso.
2.3 División el Lotes.	NO división en lotes , atendiendo al contenido del artículo 99.3b) de la LCSP, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría y alargaría la correcta ejecución del mismo.
2.4 Codificación CPV:	37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego; 34928400-2 Mobiliario urbano; 34928310-4 Vallado de seguridad;

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	45233293-9 Instalación de mobiliario urbano; 43325000-7 Equipo para parques y áreas de juegos; 45112711-2 trabajos de paisajismo en parques; 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura; 34928470-3 Señalización; 45262321-7 Trabajos de enrasado de suelos.
2.5 Marco Normativo:	- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2.6 Análisis Técnico.	Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.

3. ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

3.1 Tipo de Procedimiento (Marcado con una X) y motivación:	☐ Abierto ☐ Abierto Simplificado ☒ Abierto Simplificado Abreviado ☐ Negociado Sometido a regulación armonizada: ☐ SÍ ☒ NO
--	--

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	* Motivación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP. En este caso, el procedimiento abierto simplificado abreviado se justifica, igualmente, por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, podrá seguirse la tramitación abreviada, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000 €.
3.2 Naturaleza del Contrato. (Marcado con una X)	☐ Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☒ Mixto de suministro y obras de instalación Reservado: ☐ SÍ ☒ NO
3.3 Tipo de Tramitación. (Marcado con una X)	☐ Anticipada. D.A. 3.2 LCSP. ☒ Ordinaria (abreviada) ☐ Urgente
3.4 Forma de presentación de las ofertas.	☒ ELECTRÓNICA ☐ MANUAL ☐ ELECTRÓNICA Y MANUAL Todas las personas y entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones electrónicas con la que cuente la Administración que podrá ser la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.
3.5 Naturaleza de los criterios de adjudicación:	☐ Criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática. ☒ Únicamente criterios evaluables de forma automática.
3.6 Contenido de las proposiciones.	Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre, firmado por el licitador, en el que

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	se hará constar la denominación del “ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”. El “ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO” contendrá la Documentación Administrativa, así como la Proposición Económica. En los que casos en los que proceda la integración de la solvencia con medios externos o la subcontratación, también se deberá incluir los anexos correspondientes.
3.7 Plazo de presentación de las proposiciones:	PLAZO: 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.
3.8 Criterios de adjudicación.	La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 90 puntos, de acuerdo con la ponderación que se indica. Se realizará de forma automática aplicando una regla de proporcionalidad inversa; asignándose la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta más económica y se calculará el resto de las puntuaciones mediante la siguiente fórmula: <i>Puntuación de la oferta N = (Importe de la oferta más baja x 90) / Importe de la oferta N</i> Donde: • <i>Importe de la oferta más baja</i>: Es el precio total ofertado más económico de entre todas las empresas admitidas a la licitación. • <i>Importe de la oferta N</i>: Es el precio total ofertado por la empresa que se está evaluando en cada momento. Dado que la cimentación de la valla no forma parte de las prestaciones mínimas del contrato y ha venido siendo ejecutada por el Ayuntamiento con medios propios, se considera de interés público valorar positivamente que los licitadores asuman, voluntariamente, dicha actuación, al redundar en una mejor ejecución del contrato y evitar la necesidad de actuaciones complementarias por parte del Ayuntamiento. Así, como mejora, se otorgarán 10 puntos a las ofertas que incluyan, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la ejecución de la cimentación necesaria para la correcta instalación de la valla perimetral, conforme a las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que no incluyan dicha actuación obtendrán 0 puntos en este apartado.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	CRITERIOS	CONDICIONES	PUNTOS
	CRITERIOS OBJETIVOS	Oferta más económica	90 puntos
		Cimentación de la valla perimetral	SÍ: 10 puntos NO: 0 puntos
			MÁXIMO: 100 PUNTOS
3.9 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada	Se prevén unos parámetros objetivos específicos: ☒ SÍ ☐ NO Una oferta es anormalmente baja cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Se tomará como referencia exclusivamente el precio (criterio económico).		
3.10 Criterios de desempate:	Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares, se produjese un empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios específicos para el desempate, según el artículo 147 de la LCSP, en el orden que sigue: Se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten: a) Que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. b) Si continúa el empate, se priorizará a las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se procederá mediante sorteo público.		
3.11 Capacidad de obrar. Clasificación exigida. Criterios de Solvencia. Habilitación Profesional.	Conforme a lo previsto en el artículo 159.6 b), se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.		
3.12 Adscripción obligatoria de medios:	Art. 76.3 LCSP		
3.13 Formalización del Contrato:	La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6 g)).		

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN

4.1 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del contrato y sistema de determinación del precio:

PBL: El Presupuesto Base de Licitación asciende a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.934,68 €)**, de los cuales CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.153,95 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. Suministro e instalación de los siguientes elementos caninos:	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CARTEL AGILITY R9000E	1	476,00 €	476,00 €
VALLA DE SALTO AGILITY R9005 E	1	940.10 €	940.10 €
BALANCIN AGILITY R9025 E	1	2.093,91 €	2.093,91 €
SLALON AGILITY R9045 E	1	1.106,70 €	1.106,70 €
TÚNEL RÍGIDO AGILITY R9040 E	1	1.476.38 €	1.476.38 €
PASARELA AGILITY R9035 E	1	3.986,64 €	3.986,64 €
RUEDA AGILITY R9015E	1	948,05 €	948,05 €
PAPELERA	1	368,35 €	368,35 €
2. Suministro e instalación de 106 ml valla perimetral tratada con autoclave.	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
106 M DE VALLA PERIMETRAL	106	79,10 €	8.384,60 €
BASE IMPONIBLE			19.780,73 €
IVA 21%			4.153,95 €
TOTAL			23.934,68 €

VE: El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.780,73 €)**. En virtud de lo recogido en el artículo 101.2 LCSP, en el cálculo del valor estimado se han

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los suministros y servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como el valor de mercado. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de mercado a través del estudio y sondeo del mismo. Se incluyen tanto los costes del propio suministro y la instalación necesaria de los mismos, conforme a lo previsto en el PPT.
4.2 Revisión de precios y admisión de variantes:	Procedencia: NO Fórmula: - Sistema de Revisión: - Admisión de variantes: NO se admiten.
4.3 Forma de Pago.	Tras la entrega y finalización de los trabajos y a la vista de la factura.
4.4 Tipo y Datos de Facturación.	Tipo de facturación: Factura electrónica. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles, de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es), una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento. Unidad para el envío de facturas electrónicas: Código DIR 3: L04410004 Oficina Contable: L04410004 Órgano Gestor: L L04410004 Unidad tramitadora: L04410004
4.5 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:	La adquisición no supone coste adicional de mantenimiento alguno a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del punto 3 de la Disposición adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no debiendo acreditarse dicho extremo, ya que la Entidad no tiene Plan Económico Financiero en la actualidad. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 171 Parques y jardines /609 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general; 171 Parques y jardines /22799 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente, que se retiene.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qqkb00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. FINANCIACIÓN

5.1 Administraciones que financian:	ORGANISMO	IMPORTE	PORCENTAJE
	Exma. Diputación Provincial de Sevilla	19.147,94 €	80,00 %
	Exmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya	4.786,74 €	20,00 %
	TOTAL	23.934,68 €	100 %

6. PLAZOS

6.1 Plazos de ejecución del contrato	El plazo máximo de duración de ejecución del contrato será de 6 MESES , a contar desde la formalización del contrato.
6.2 Plazos asociados a la obra	Dentro del plazo de 6 meses anteriormente indicado, el plazo máximo de la obra será de 2 MESES , a contar desde la firma del acta de inicio de obra. <i>Véase cláusula 25.4 y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 7.2</i>

7. GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Tipo de Garantía	Tipos: - Garantía Provisional: ☐ SÍ ☒ NO - Garantía Definitiva: ☐ SÍ ☒ NO (art. 159.6 f) LCSP) - Garantía Complementaria: ☐ SÍ ☒ NO
7.2 Plazos asociados a la obra	La entrega y descarga del material se colocarán en los lugares designados para ello, por lo que quien resulte adjudicatario deberá recibir orden expresa del sitio para su ubicación exacta dentro del espacio previsto para su instalación. - Véase Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 6.2).

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3 Plazo de garantía:	Plazos de garantía del suministro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO , a contar desde la fecha de recepción o conformidad. <i>(Véase cláusula 25.7)</i>
------------------------	--

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN							
8.1 Tipo especial:	Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP: <table><tr><td>Condición Especial:</td><td>Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.</td></tr><tr><td>Descripción:</td><td>El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</td></tr><tr><td>Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:</td><td>El adjudicatario deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</td></tr></table> Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.	Condición Especial:	Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.	Descripción:	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.	Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:	El adjudicatario deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
Condición Especial:	Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.						
Descripción:	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.						
Forma y momento de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:	El adjudicatario deberá presentar certificado de estar al corriente con la seguridad social a fecha de finalización del contrato, debiendo presentarlo en dicho momento, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no se ha producido un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.						
8.2 Condicionantes recogidas en las bases de la subvención:	No procede.						

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. OTROS ELEMENTOS	
9.1 Modificaciones previstas	(Véase cláusula 27)
9.2 Publicidad y otros gastos	No procede
9.3 Subcontratación	Se permite la subcontratación: ☒ SÍ, conforme a la cláusula 26 ☐ NO Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9.4 Cesión del contrato	☐ SÍ ☒ NO
9.5 Protección de Datos	Véase cláusula 34
9.6 Subrogación de contratos de trabajo	☐ SÍ ☒ NO
9.7 Seguros de suscripción obligatoria	La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que la legislación prevea para el ejercicio de su actividad. La contratista será responsable durante la ejecución de las prestaciones de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización en la ejecución de la misma.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	16/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qqkb00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de contratación	La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Comité de expertos	El comité de expertos no procede, al preverse, únicamente, criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas. (Cláusula 17)

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y ANEXOS PREVISTOS

11.1 Formarán parte del contrato los siguientes anexos:	<u>Anexo I.</u> Declaración responsable Unificada para Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado. <u>Anexo II.</u> Declaración de confidencialidad. <u>Anexo III.</u> Compromiso de adscripción de medios <u>Anexo IV.</u> Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal. <u>Anexo V.</u> Modelo de Proposición Económica. <u>Anexo VI.</u> Declaración sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores. <u>Anexo VII.</u> Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta relativos a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
11.2 Informe de Insuficiencia de Medios	No procede.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDAD, LOTES, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato consiste en suministros destinados a la ampliación de la zona existente en el recinto ferial mediante la creación de un área específica destinada al esparcimiento canino, dotada de los elementos necesarios para garantizar su correcto uso, seguridad y mantenimiento, por la concesión de la subvención a este municipio, conforme a las bases de la convocatoria publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº 57 -martes, 24 de marzo de 2026- del Área de Concertación de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla.

La actuación responde a la creciente demanda de espacios habilitados para animales de compañía, así como a la necesidad de compatibilizar el uso del recinto ferial con actividades recreativas durante todo el año. Con ello, se pretende optimizar el aprovechamiento del espacio disponible, fomentando la convivencia ciudadana y el bienestar animal.

El proyecto contempla el suministro e instalación de un área delimitada y acondicionada, que incluirá vallado perimetral de seguridad, accesos controlados, pavimento adecuado para uso canino, equipamiento específico (circuitos de Agility, bancos, papeleras, fuentes adaptadas), así como señalización informativa sobre normas de uso.

Asimismo, se prevé la adecuación del terreno, trabajos de nivelación, drenaje y acondicionamiento paisajístico, con el objetivo de integrar la nueva zona dentro del entorno del recinto ferial, garantizando su funcionalidad y durabilidad.

1.2 División en lotes.

El contrato no se divide, a efectos de su ejecución, atendiendo al contenido del artículo 99.3b) de la LCSP, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría y alargaría la correcta ejecución del mismo.

1.3 Calificación y Régimen jurídico.

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato mixto de suministro y obra de instalación al amparo del artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1 Procedimiento de selección y adjudicación.

- a) El procedimiento a seguir en la presente licitación será el abierto simplificado abreviado, en virtud del cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Por su parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, podrá seguirse la tramitación abreviada en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Todas las personas y entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones electrónicas con la que cuente la Administración que podrá ser la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

- b) La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª. (Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.8).

2.2 Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponden a la Alcaldía. (Véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 1.2).

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	19/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades ejecutadas por los contratistas durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

(Véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 1.2).

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que se realicen como consecuencia del presente procedimiento de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Presupuesto Base de Licitación (PBL).

El presupuesto base de licitación, entendiéndolo como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende para esta licitación a la cantidad de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.934,68 €)**, de los cuales **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.153,95 €)** corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Suministro e instalación de los siguientes elementos caninos:	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CARTEL AGILITY R9000E	1	476,00 €	476,00 €
VALL DE SLATO AGILITY R9005 E	1	940.10 €	940.10 €
BALANCIN AGILITY R9025 E	1	2. 093,91 €	2. 093,91 €
SLALON AGILITY R9045 E	1	1.106,70 €	1.106,70 €
TUNEL RIGIDO AGILITY R9040 E	1	1.476.38 €	1.476.38 €
PASARELA AGILITY R9035 E	1	3.986,64 €	3.986,64 €
RUEDA AGILITY R9015E	1	948,05 €	948,05 €
PAPELERA	1	368,35 €	368,35 €
2. Suministro e instalación de 106 ml valla perimetral tratada con autoclave.	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
106 M DE VALLA PERIMETRAL	106	79,10 €	8.384,60 €
BASE IMPONIBLE			19.780,73 €
IVA 21 %			4.153,95 €
TOTAL			23.934,68 €

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.2 Valor Estimado del contrato (VE).

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.780,73 €)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cantidad en la que también se integran los gastos a los que se hace expresa referencia en el apartado 2 del Art. 101 LCSP.

El sistema de determinación del precio del contrato se realizará mediante precios unitarios, atendiendo al número de unidades a suministrar de cada uno de los productos objeto del presente expediente.

CLÁUSULA 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La presente licitación está adscrita a las subvenciones del área de concertación de la Diputación, para 2026, en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial, y es financiada como sigue:

Concepto	Presupuesto	Subvención concedida por Exma. Diputación Provincial de Sevilla	Porcentaje subvención por Exma. Diputación Provincial de Sevilla	Aportación Ayuntamiento de El Palmar de Troya	Porcentaje Ayuntamiento de El Palmar de Troya
Importe / valor	23.934,68 €	19.147,94 €	80,00 %	4.786,74 €	20,00 %
Aplicación del presupuesto de gasto		171/609 G.F.A./PROYECTO: 26000017		171/22799	

El importe del contrato se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 171/609 y 171/22799 por importe de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.780,73 €)** de Base imponible y **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.153,95 €)** de Impuesto sobre el Valor Añadido; ascendiendo en su totalidad a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.934,68 €)**, incluyendo el IVA.

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal para las anualidades 2026 y 2027, quedando la ejecución de cada anualidad **supeditada a la consignación efectiva de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio. Por lo que, anualmente deberá emitirse informe de fiscalización favorable que determine que se ha consignado el crédito suficiente para cubrir la anualidad correspondiente. La

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





no consignación de crédito suficiente en el presupuesto de cada ejercicio hasta donde se extienda la ejecución del contrato, conllevará la rescisión automática del contrato.

CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1 Revisión de precio del contrato.

El presente contrato no será susceptible de revisión de precios, según lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

6.2 Principio de riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista, tal y como recoge el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.

El **plazo máximo de duración y de ejecución** del contrato será de **6 MESES**, a contar desde la formalización del contrato.

Dentro del plazo de 6 meses anteriormente indicado, el **plazo máximo de la obra** será de **2 MESES**, a contar desde la firma del acta de inicio de obra.

(Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 6.1).

En todos los suministros, las entregas estarán subordinadas a las **necesidades** de material detectadas y cuando estas se produzcan en la propia obra por lo que **no se admitirá exigencias de cantidades mínimas de pedido**, no estando el ayuntamiento obligado a consumir la totalidad del importe adjudicado.

(Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 7.2 y Pliego de Prescripciones Técnicas).

El contrato podrá prorrogarse, operando lo establecido en la LCSP y en el Reglamento, y siempre que la entidad concedente de la subvención, que financia el presente contrato, amplíe el plazo de ejecución del mismo, a efectos de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1 Consideraciones generales.

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

8.2 Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20ª del pliego. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a la ley.

Asimismo, deberá contarse con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas o empresas licitadoras no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, las

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





licitadoras exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que hubieren presentado.

8.3 Prohibición para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 20 del presente pliego.

8.4 Solvencia

Tal y como recoge el artículo 159.6 b), se **eximirá a los/las licitadores/as de la acreditación de la solvencia** económica y financiera y técnica o profesional.

(Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.11).

8.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma acreditará frente todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo que en él se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/de la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, lo anterior, los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ésta ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

La presentación de proposiciones presupone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

Se estará a lo dispuesto en el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.11*).

Como establece el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de servicios o suministros no será exigible la clasificación empresarial.

CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las mismas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. La declaración responsable se someterá estrictamente al modelo fijado en el ANEXO I del presente pliego. La presentación de las declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por las personas licitadoras, a requerimiento de los servicios del órgano de la mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, la persona o entidad propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos, con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos, se concederá un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que desiste de su oferta.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La oferta económica se someterá estrictamente al modelo fijado en el ANEXO V del presente pliego. No se aceptarán por la mesa aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, cuando, como consecuencia de dichas deficiencias, se pueda ver vulnerada la concurrencia, transparencia o igualdad en la licitación. En ningún caso se entenderá que se vulnera la concurrencia o la igualdad de licitación cuando únicamente concurra una única licitadora.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho de manera individual, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Si, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar exigidas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

10.2.1 Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán **exclusivamente en formato electrónico**, debiendo las personas y entidades licitadoras presentar sus ofertas, obligatoriamente, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Las licitadoras, con carácter previo a la presentación de ofertas, deberán estar registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, completando los datos básicos y adicionales para la preparación y presentación de su oferta (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10.2.2 Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, dicho plazo no podrá ser inferior a **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 a) de la LCSP.

10.3 Información a las personas y entidades licitadoras.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, los órganos de contratación proporcionarán a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstas soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, **9 días antes** del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se realizará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.4 Documentación a presentar. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por la persona licitadora, en que se hará constar la denominación de “ARCHIVO ÚNICO ELECTRÓNICO”.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado abreviado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado abreviado contenido en el Anexo I:

– Datos básicos de la persona licitadora.

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

– Declaración sobre capacidad y solvencia.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	28/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

- Orden de preferencia de lotes:

En su caso, si el pliego estableciera la división en lotes, así como limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el presente pliego se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Cuadro de Características Generales recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Empresas extranjeras:

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	29/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 y conforme al modelo establecido en el Anexo II.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.6* del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.8*.

CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISIONAL.

Se estará a lo previsto en el correspondiente *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.1)*.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

21.1 Consideraciones generales.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8)*, que son parte inseparable de este pliego.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 90 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12.2 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS).

Se realizará de forma automática aplicando una regla de proporcionalidad inversa; asignándose la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta más económica y se calculará el resto de las puntuaciones mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta } N = (\text{Importe de la oferta más baja} \times 90) / \text{Importe de la oferta } N$$

Donde:

- *Importe de la oferta más baja:* Es el precio total ofertado más económico de entre todas las empresas admitidas a la licitación.
- *Importe de la oferta N:* Es el precio total ofertado por la empresa que se está evaluando en cada momento.

12.3 MEJORA (HASTA 10 PUNTOS).

Dado que la cimentación de la valla no forma parte de las prestaciones mínimas del contrato y ha venido siendo ejecutada por el Ayuntamiento con medios propios, se considera de interés público valorar positivamente que las personas licitadoras asuman, voluntariamente, dicha actuación, al redundar en una mejor ejecución del contrato y evitar la necesidad de actuaciones complementarias por parte del Ayuntamiento.

Así, se otorgarán 10 puntos a las ofertas que incluyan, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la ejecución de la cimentación necesaria para la correcta instalación de la valla perimetral, conforme a las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que no incluyan dicha actuación obtendrán 0 puntos en este apartado.

CRITERIOS	CONDICIONES	PUNTOS
CRITERIOS OBJETIVOS	Oferta más económica	90 puntos
	Cimentación de la valla perimetral	SÍ: 10 puntos NO: 0 puntos
		MÁXIMO: 100 PUNTOS

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 13. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes. Véase el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 4.2*

CLÁUSULA 14. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

14.1 Consideraciones generales y cálculo de las ofertas.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada sólo se considerará el criterio económico (precio) de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el empleado público con carácter técnico que designe el Órgano de Contratación o la persona responsable del contrato, deberá recabar información justificativa a la entidad licitadora, conforme establece el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta. De todo ello deberá quedar constancia en el expediente.

La justificación ofrecida por la licitadora será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta al Órgano de Contratación, que resolverá en el sentido que proceda.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 85 del R.D. 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable:

“Se consideran como ofertas anormalmente bajas aquellas incursas en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

14.2 Justificación y/o subsanación de las ofertas anormalmente bajas.

En los casos que se hubiere detectado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se dará audiencia por un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** al licitador que la haya presentado para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

14.3 Admisión o exclusión definitiva de la oferta anormalmente baja.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a la persona funcionaria que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todas en conjunto, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la licitadora para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de la licitadora cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al Órgano de Contratación, motivadamente, la admisión de la oferta o su definitiva exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En tales casos, se podrá exigir la constitución de una garantía complementaria, de manera motivada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares, se produjese un empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios específicos para el desempate, según el artículo 147 de la LCSP, en el orden que sigue:

Se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten:

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfDH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	33/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfDH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Si continúa el empate, se priorizará a las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) De persistir el empate tras la aplicación de estos criterios, se procederá mediante sorteo público.

CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1 Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado sumario, la constitución de la mesa de contratación es potestativa. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones que la Ley le atribuye serán ejercidas por el órgano de contratación.

16.2 Composición.

En caso de que se constituya la mesa de contratación, de conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la misma estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a una persona funcionaria de la Corporación.

Según se dispone en el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, su **composición se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 17. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede. (Véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 10).

CLÁUSULA 18. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y, en su caso, constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Tras analizar la documentación presentada y, en su caso, solicitar su subsanación, la mesa de contratación o el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La valoración de las proposiciones se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en este pliego. Posteriormente, la mesa de contratación o el órgano de contratación procederá a la clasificación de las ofertas.

Simultáneamente, la mesa de contratación o el órgano de contratación realizará las comprobaciones pertinentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acerca de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar del propuesto como adjudicatario.

A la vista del resultado, se seleccionará a la persona o entidad adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 19. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN SU CASO, Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las personas licitadoras afectadas. El acto de exclusión a una persona licitadora le será notificado, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

20.1 Condiciones generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso en que la licitadora haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y aún no haya sido dado de alta por dicho registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de **7 días hábiles**, a constar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

- Si la entidad licitadora se encuentra debidamente inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma**, que sea accesible, únicamente estará obligada a presentar documentación acreditativa de estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la constitución de garantía definitiva**, en su caso.

- En su defecto, o no siendo posible su comprobación de oficio por la Administración contratante en el ROLECE, estará obligada a presentar la siguiente documentación descrita en la cláusula 20.2 del PCAP. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A los efectos de aportar la documentación previa a la adjudicación, una vez realizada la propuesta correspondiente, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), **sólo** acredita la aptitud para contratar con el Sector Público, cuando en el mismo certificado venga reflejada la información que, con carácter **PRECEPTIVO**, se solicita en el PCAP (*Véase cláusula 8ª*).

De lo contrario, la entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar toda la documentación especificada en el apartado siguiente.

20.2 Documentación.

20.2.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario/a individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original, o bien, copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

20.2.2. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, las entidades licitadoras deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado anterior.

20.2.3. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	37/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



20.2.4. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

No procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP. (Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 3.11)

20.2.5. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe correspondiente).

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- a) **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con este último**.
- b) **Certificación administrativa expedida** por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma** por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con la misma**. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- c) **Certificación administrativa expedida** por el órgano competente de la Administración contratante por lo que respecta a las **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya**, dicha comprobación se realizará de oficio.
- d) **Certificación acreditativa** de las obligaciones de **Seguridad Social** de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	38/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

- e) **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- f) **Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.**
- g) Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

20.2.6. Habilitación empresarial.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

20.2.7 Constitución de la UTE.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

20.2.8. Consecuencias de la no presentación de la documentación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, quien resultase propuesta adjudicataria no presentase el resto de la documentación exigible, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la **siguiente candidatura** en puntuación, otorgándose el correspondiente plazo para presentar la pertinente documentación.

En tales casos, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación **a la licitadora siguiente** por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	39/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.

No procede. (Véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 7.1).

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas y entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 DÍAS**.

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en el clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Tal y como dispone el artículo 15.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la **firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**, teniendo en cuenta que, en dicho acto administrativo, se deberá hacer constar, al menos, los siguientes extremos:

- La entidad adjudicataria, con referencia a la capacidad de la persona firmante.
- Importe de la adjudicación.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización.
- Los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tendrán en cuenta las condiciones especiales de ejecución descritas en el *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 8.1*

CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

25.1 Abonos a la contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 de la LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Al tratarse de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

La contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías y su correspondiente instalación.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de los trabajos objeto de la presente licitación.

25.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a las personas trabajadoras y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigésima del presente pliego.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, a la finalización de los trabajos efectuados, la adjudicataria debe presentar la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigésima del presente pliego.

La persona responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará, también, expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará, de inmediato, un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Recepción.

La persona designada para la recepción de la mercancía, que será comunicada al adjudicatario, antes de aceptar y validar mediante firma el albarán de entrega, comprobará que el volumen de la mercancía está conforme y de acuerdo a los pedidos realizados.

En la recepción de los materiales, en caso de detectarse anomalías en los mismos causadas por defecto de fabricación, mal almacenamiento, embalaje o transporte, o si se detecta algún tipo de desperfecto, no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para la Administración Municipal.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los gastos originados por el transporte del suministro y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenidos serán de la exclusiva cuenta del contratista.

La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en el bien objeto de suministro antes de su entrega al Ayuntamiento El Palmar de Troya, salvo que hubiera incurrido en mora este último al recibirlo.

En todos los suministros, las entregas estarán subordinadas a las **necesidades** de material detectadas, por lo que **no se admitirá exigencias de cantidades mínimas de pedido**, no estando el ayuntamiento obligado a consumir la totalidad del importe adjudicado en un mismo pedido.

Todos los materiales comprendidos en el presente pliego deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 6.2 y 7.2, cláusula 7 y Pliego de Prescripciones Técnicas).

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro y la correspondiente instalación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7. Plazo de Garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante dicho periodo, la adjudicataria quedará obligada a realizar las revisiones y mantenimiento, según protocolo de fabricación, sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como las sustituciones que se estimen necesarias y sean debidas a defectos del material.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar. La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. La justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) La contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Las entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
- f) La empresa contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado, en el marco del presente contrato.

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 50% del precio del contrato de la importación del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1ª del presente pliego, al tratarse de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En caso de no poder acreditarse dicha financiación, no podrá operar esta cláusula.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO.

No procede. Véase *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 9.4*

CLÁUSULA 29. PENALIDADES.

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

29.1 Penalidades por demora.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá **optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la persona contratista de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la contratista de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará, igualmente, una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la contratista de aspectos de su oferta, la indemnización que le será exigirá incorporará la diferencia que, en su caso, haya existido entre su oferta y la de la siguiente persona licitadora a la que no se hubiese adjudicado el contrato, sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la propia contratista.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





29.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales, tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento, por escrito, de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, en su caso, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización o no hubiere lugar a ella, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 30. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes, hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose, a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorra	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de dicho contrato, que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades, de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona contratista, se incautará la garantía definitiva, en caso de que se hubiese constituido, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En todo caso, el incumplimiento que conlleve la pérdida de la subvención concedida será causa de resolución del contrato, con la exigencia de los daños y perjuicios causados, habiéndose de integrar en dichos daños y perjuicios, el importe de la propia subvención.

CLÁUSULA 32. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un/a técnico/a municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 1.4).

En concreto, ejercerá, principalmente, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución, en los términos acordados en el contrato.
2. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. A tal efecto, podrá recabar el apoyo de los diferentes servicios municipales.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato, en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente, en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la persona contratista, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
5. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
6. Las restantes fijadas en el pliego o previstas legalmente.

CLÁUSULA 33. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se designará en el propio acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

34.1 Confidencialidad.

La empresa contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

La contratista está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, o de la que el órgano de contratación haya dado tal carácter.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teniendo en cuenta lo anterior, toda la información y documentación que la contratista obtenga de la Administración para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, todas las licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos, a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia a la persona contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en los supuestos relacionados con el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





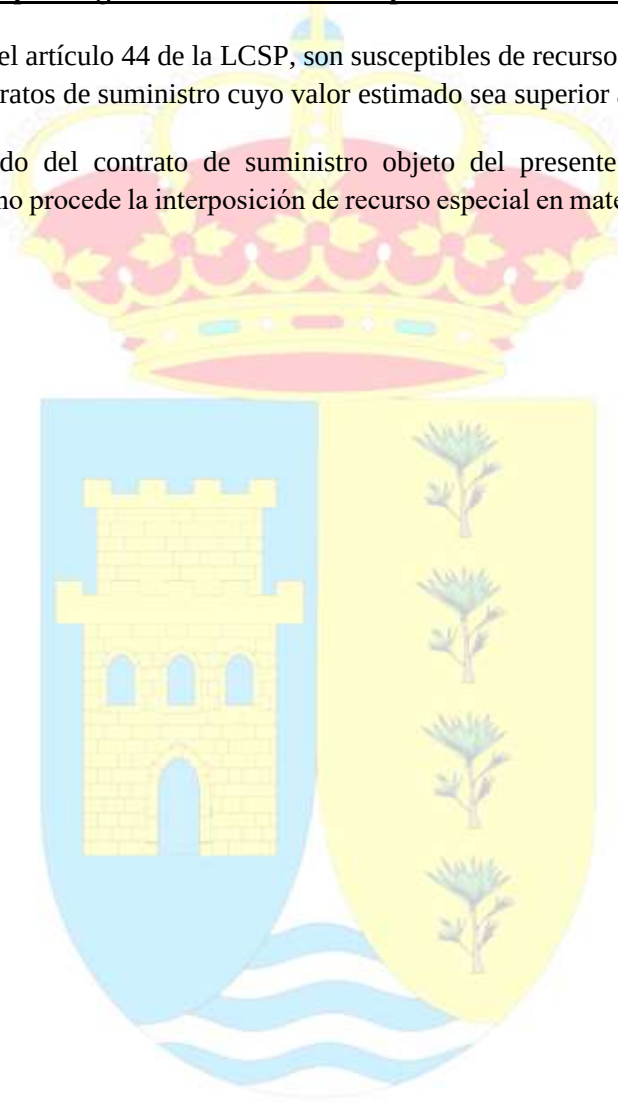
36.1 Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros, y de suministro y de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

36.2 Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del contrato de suministro objeto del presente pliego asciende a 19.780,73 €, por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.



Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	52/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000010

**TÍTULO: SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO
CANINO (PIPICAN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO.**

D./D^a. _____, con DNI _____,
actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en _____,

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____, en calidad de
_____, según consta en Escritura de
_____, (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de
fecha _____, otorgada por el o la Notario D./D^a. _____,
con protocolo núm _____.

DECLARA

**Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración.**

**Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las
autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.**

**Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar
previstas en el artículo 71 de la LCSP.**

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una PYME:

☐ Sí

☐ No

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	53/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Quinto.- Que, en el caso de que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.3), prevea la división en lotes, la preferencia indicada será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

_____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.3):

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____.
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	54/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____

Nombre o perfil empresarial 1: _____

Nombre o perfil empresarial 2: _____

Nombre o perfil empresarial 3: _____

Octavo.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Noveno.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios

Décimo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdk0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdk0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000010

TÍTULO: SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	56/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO III.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Información sobre el expediente:

Contrato: **SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN).**

Expediente: **2026/CTT_01/000010**

Procedimiento: **Abierto Simplificado Abreviado, conforme al artículo 159.6 de la LCSP.**

Información sobre la persona/empresa licitadora:

Nombre y apellidos _____ NIF: _____,
actuando en nombre propio o en Representación de la empresa:
_____ provista de CIF: _____, con domicilio
social: _____ mail: _____

En el caso de resultar adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN)** y de conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos para la ejecución del presente contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000010

TÍTULO: SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con NIF _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con NIF _____, en calidad de _____

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

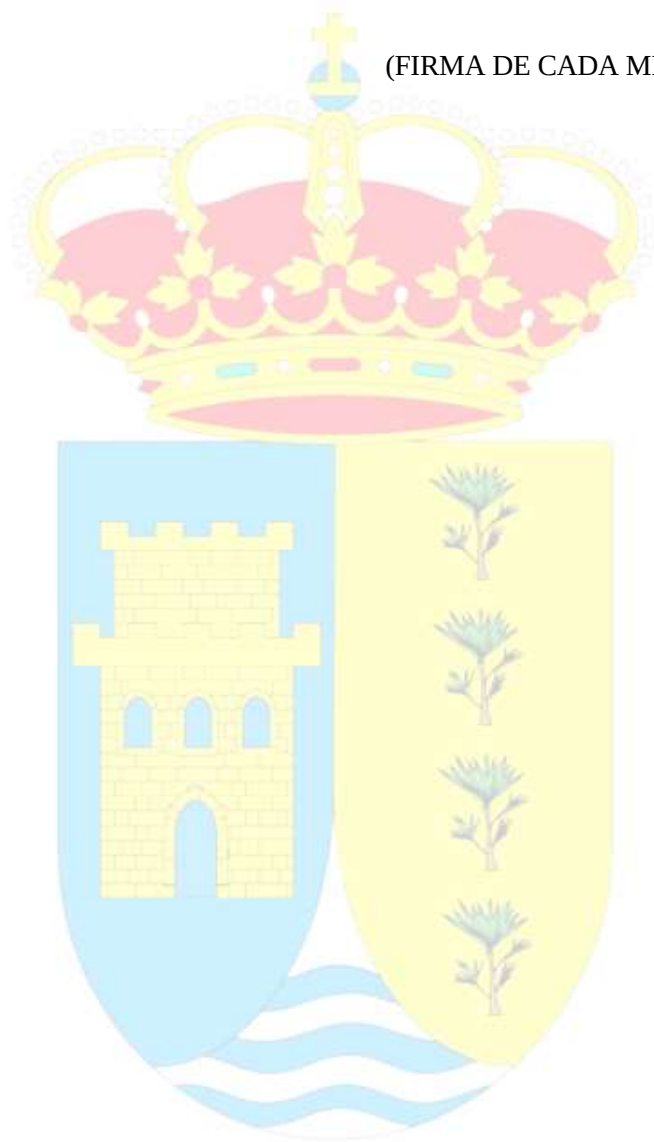
Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	58/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000010

TÍTULO: SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

LOTE (en su caso): _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ por la cantidad de _____ euros (_____ €), IVA excluido. (Expresar el importe en letras y números).

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €). (Expresar el importe en letras y números).

En su caso,

Lote nº	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	60/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

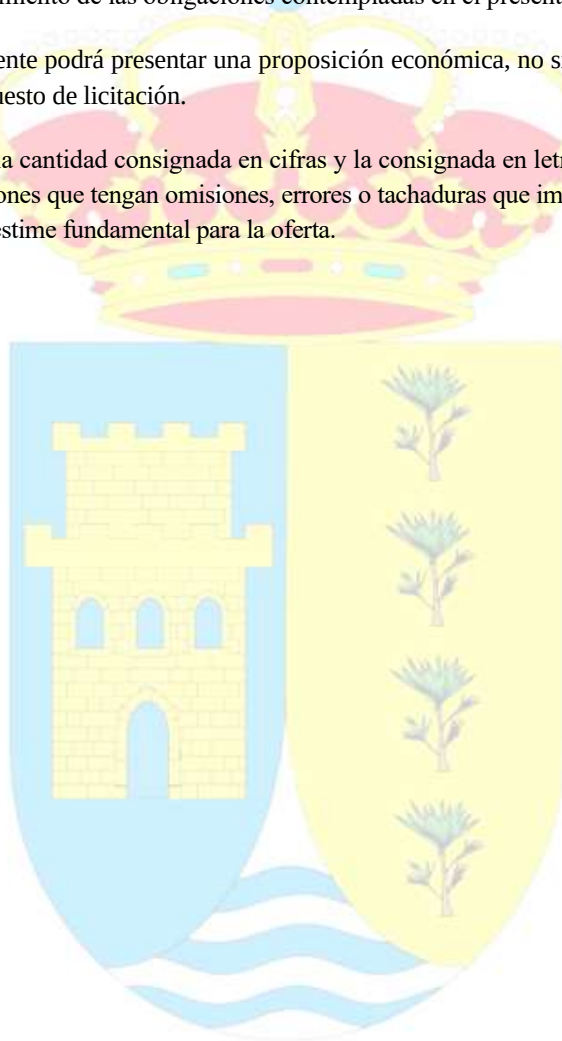


(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	61/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 2026/CTT_01/000010

**TÍTULO: SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN PARA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO (PIPICAN),
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____, en calidad de _____.

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	62/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS RELATIVOS A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D^a./D. _____ con residencia en _____, provincia de _____, calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____, en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º 2026/CTT_1/000010 cuyo objeto es suministros destinados a la ampliación de la zona existente en el recinto ferial mediante la creación de un área específica destinada al esparcimiento canino, dotada de los elementos necesarios para garantizar su correcto uso, seguridad y mantenimiento.

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (1) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (2)
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales (empresa unipersonal) o de la entidad que represento	
Agencia Tributaria de la Administración de la Comunidad Autónoma	Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que represento	
Propio Ayuntamiento de El Palmar de Troya	Información referente a las obligaciones tributarias contraídas con el mismo	
Tesorería General de la Seguridad Social	Información referente a las obligaciones contraídas con la misma	

(Lugar, fecha y firma) (3)

(1) Indicar órgano de contratación del expediente.

(2) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación acreditativa.

(3) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

Código Seguro De Verificación	QQKB00jmahixXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesus Gomez Calahorro	Firmado	22/09/2026 14:10:27	
Observaciones		Página	63/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QQKB00jmahixXdK0mfdH7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			